PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

Bimbo Holanda B.V.

A FAVOR DE:

FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

TMF Netherlands B.V. y Don Herbert Darell Miller en representación de Bimbo Holanda B.V., una sociedad holandesa, con dirección en Ámsterdam, Herikerbergweg 238, 1101 CM, Ámsterdam (Países Bajos), e inscrita en el registro mercantil de Ámsterdam número 33296230 (en adelante "MANDANTE").- los comparecientes son de nacionalidad holandesa y Estadounidense, domiciliados en la ciudad de Ámsterdam (Países Bajos) y Horsam (Estados Unidos), mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse y quienes actúan por los derechos que representan.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

TMF Netherlands B.V. y Don Herbert Darrell Miller a nombre y representación del MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorgan el presente Poder Especial a favor de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y la nombran como su Apoderado Especial, a

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

GRANTED BY:

Bimbo Holanda B.V.

TO:

FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

FIRST.- APPEARER.-

TMF Netherlands B.V. and Mr. Herbert Darell Miller in their capacity as managing directors and as such Legal Representatives of Bimbo Holanda B.V., a Dutch legal entity, with address in Amsterdam, Herikerbergweg 238, 1101 CM, Amsterdam, registered with the trade register of Amsterdam number 332966230, (hereinafter "PRINCIPAL").-The appeared are nationals of the Netherlands and the United States of America , of legal age, domiciled in the city of Amsterdam (the Netherlands) and Horsam (United States), able to execute contracts and assume obligations, acting in their capacity and for the rights they represent.

SECOND- SPECIFIC POWER.-

TMF Netherlands B.V. and Mr. Herbert Darrell in the name and on behalf of the PRINCIPAL, freely and voluntarily hereby grant this Specific and Limited Power of Attorney to FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., and appoint it as "Attorney-in-fact", hereinafter also referred

quien en adelante se le podrá denominar el "MANDATARIO", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, individual o conjuntamente, a nombre y en representación del MANDANTE, lo siguiente:

a) Representar al MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIO, especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de títulos de acción; ii)) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador; v) realizar convocatorias.

b) Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses del MANDANTE.

c) El MANDATARIO está facultado al tenor del Art. 6 de la Ley de Compañías, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta del MANDANTE.

d) El MANDATARIO, podrán hacer, a nombre del MANDANTE, todo aqu por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder

to as "AGENT", so that he shall have full power and authority, in the name and [illegible] of the PRINCIPAL, to undertake and perform only the following acts:

a) To act on behalf of the PRINCIPAL, in necessary acts before public, private, administrative or legal entities, only and exclusively in its capacity of AGENT, specially but not limited to: i) subscription of Shares; u) file applications before Ecuadorian control entities; and, iv) register the investment at the Central Bank of Ecuador.

b) Reply and file claims, whether judicial and extra-judicial, in order to safeguard the rights and interests of the PRINCIPAL.

c) The AGENTS are entitled to, under Article 6 of the Companies Law, in particular reply demands and enforce the obligations may be subject to be charged to THE PRINCIPAL.

d) On behalf of the PRINCIPAL, the AGENT shall undertake all necessary procedures in order to fully accomplish the assignment conferred within this instrument and safe guard its rights and interests. No Ecuadorian authority, whether governmental of private, may claim lack of legal capacity to handle assigned matters.

The PRINCIPAL acknowledges and accepts that the AGENT shall not be held personally liable of the responsibilities acquired by the PRINCIPAL.

El MANDANTE, reconoce y acepta que el MANDATARIO no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiera el MANDANTE

TERCERA.-PLAZO.-

El presente poder es otorgado por un plazo de un año, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-

TMF Netherlands B.V.
Representada por:
Don P. Schmitz y Don L Duysens
Fecha: 25 de enero 2016

Mr. Herbert Darrell Miller
Fecha: 1 February 2016

THIRD.- TERM.-

This power of attorney is granted for a period of one year but may be revoked at any time by the PRINCIPAL.-

TMF Netherlands B.V.
Represented:
Don P. Schmitz y Don L Duysens
Date: 25 of January 2016

Mr. Herbert Darrell Miller
Date: 1 - February 2016

16 FEB. 2016

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en -8- fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fé de ello confiero la presente.

Quito, a 16 FEB 2016

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : United States of America
2. This public document has been signed by LINDA M SCHEUERER
3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC
4. bears the seal/stamp LINDA M SCHEUERER , NOTARY PUBLIC, MONTGOMERY COUNTY, COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA

Certified

5. at Harrisburg, Pennsylvania
6. The 4th day of February, 2016
7. by Pedro A. Cortés, Secretary of the Commonwealth of Pennsylvania
8. No: 201602801
9. Seal/Stamp

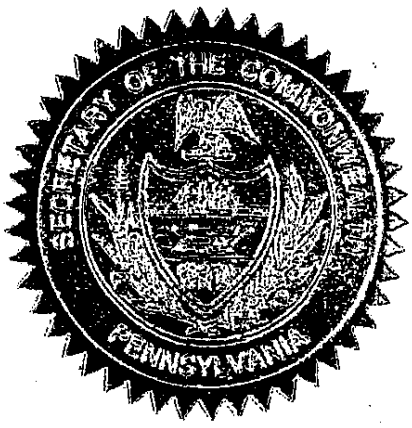

10. Signature

Pedro A. Cortés

Pedro A. Cortés

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

Commonwealth of Pennsylvania
County of Montgomery

On this, the 1st day of February, 2016, before me, Linda M. Scheuerer, a notary public, the undersigned officer, personally appeared Herbert Darrell Miller, 255 Business Center Drive, Horsham, PA 19044, known to me (or satisfactorily proven) to be the person whose name is subscribed to the within instrument, and acknowledged that he executed the same for the purposes therein contained.

In witness hereof, I hereunto set my hand and office seal.

COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA
NOTARIAL SEAL
LINDA M. SCHEUERER, Notary Public
Horsham Twp., Montgomery County
My Commission Expires June 24, 2017

Linda M. Scheuerer

This page is an attachment to the Power of Attorney signed by Herbert Darrell Miller on February 1, 2016.

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de Norte América
2. Este documento público ha sido firmado por **LINDA M SCHEUERER**
3. Actuando en su capacidad de NOTARIA PUBLICA
4. Lleva el sello/ timbre LINDA M SCHEURER, NOTARIA PUBLICA, CONDADO DE MONTGOMERY, ESTADO DE PENNSYLVANIA

Certifica

5. En Harrisburg, Pennsylvania
6. El 04 de febrero de 2016
7. Por Pedro A. Cortés, Secretario del estado de Pennsylvania
8. No: 201602801
9. Sello/Timbre
10. Firma

[Lleva el sello del estado de Pennsylvania]

[Firma]
Pedro A. Cortés

Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y capacidad de la persona que firma el documento público, y, en su caso, la identidad del sello o estampa que lleva este documento público.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para la cual fue emitida.

El uso de esta Apostilla no es válido en cualquier lugar dentro de los Estados Unidos de Norte América, su territorio o posesiones.

Estado de Pennsylvania

Condado de Montgomery

En este, 01 de febrero de 2016, ante mí, Linda M. Scheuerer, Notaria Pública, funcionaria que suscribe; se presentó de manera personal Herbert Darrell Miller, 255 Bussiness Center Drive, Horsham, PA 19044, conocido por mi (o probado de manera satisfactoria) de ser la persona con cuyo nombre se suscribe el presente instrumento, y reconoce que él ha emitido el mismo para los propósitos que este contiene.

En fe de lo cual, me suscribo con mi firma y sello.

[Sello de la notaría]

[Firma de la Notaria]

Linda M. Scheuerer.

Esta página es un adjunto a la escritura de poder firmada por Herbert Darrell Miller, el 01 de febrero de 2016.

RAZÓN DE LA TRADUCCIÓN: Yo, DANIELA ALEJANDRA HIDALGO ESPINOSA, conocedora del idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo veinticuatro de la ley número cincuenta publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito D.M., hoy día 17 de febrero de 2016.

DANIELA ALEJANDRA HILDALGO ESPINOSA
C.C.: 110488979-3
Traductora

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000014045

20161701026D01059

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701026D01059

Ante mí, NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO de la NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA , comparece(n) DANIELA ALEJANDRA HIDALGO ESPINOSA SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1104889793, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLÉS AL IDIOMA CASTELLANO para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 18 DE FEBRERO DEL 2016, (9:08).

DANIELA ALEJANDRA HIDALGO ESPINOSA
CÉDULA: 1104889793

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí, en: - 4 - foja(s) útil(es).
Quito, a
16 FEB 2016

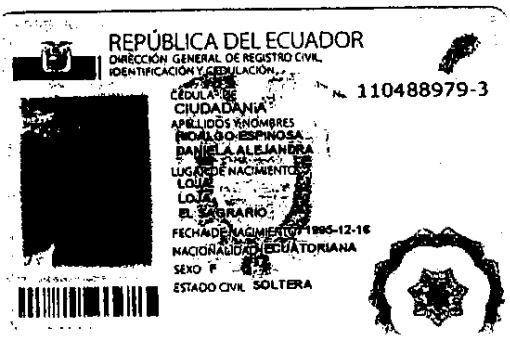
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 110488979-3
APELLIDOS Y NOMBRES
HIDALGO ESPINOSA DANIELA ALEJANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1995-12-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

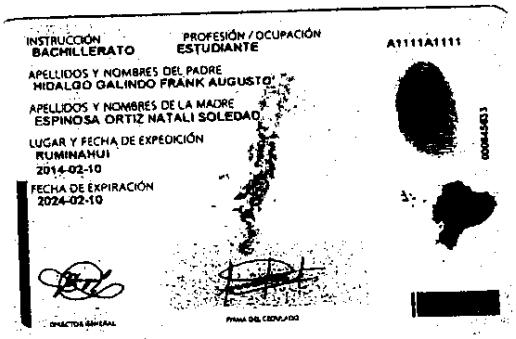
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
A1111A1111
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HIDALGO GALINDO FRANK AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA ORTIZ NATALI SOLEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMINAHUI
2014-02-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-10
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

1104889793

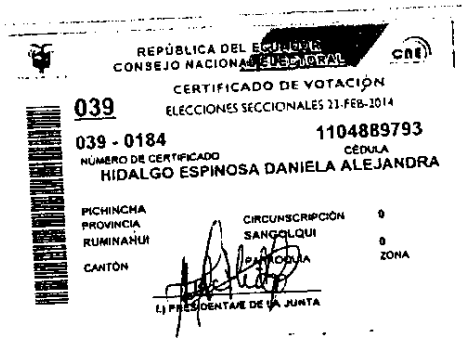
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
039
039 - 0184
NÚMERO DE CERTIFICADO
1104889793
CÉDULA
HIDALGO ESPINOSA DANIELA ALEJANDRA
PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SANGOLQUI
JUNTA
ZONA
EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ..... fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 16 FEB 2016

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 9 Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, a 16 FEB. 2016

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Visto por el abajo firmante, Dr. Hendrik ten Voorde, notario de Ámsterdam, Países Bajos, para la legalización de las firmas estampadas en el documento adjunto de:

- **Lucas Jules Marie Duijsens**, nacido en Margraten, Países Bajos, el 27 de enero de 1967 ("**Duijsens**"); y
- **Paul Jozef Schmitz**, nacido en Bandung, República de Indonesia, el 21 de octubre de 1950 ("**Schmitz**").

El signatario no acepta ninguna responsabilidad con respecto a la autenticidad de las firmas de:

- **Herbert Darrell Miller**, nacido en Meyersdale, Pennsylvania, Estados Unidos de América, el 27 de enero de 1968 ("**Miller**"),

que aparecen en el documento adjunto, a fecha de la presente declaración, aparecen en el documento adjunto (en facsímil) o pueden aparecer en él posteriormente pero que no han sido verificadas por el signatario.

Se debe notar que las siguientes declaraciones con respecto a la autorización para representar a la Empresa sólo adquirirán efecto cuando las firmas de Miller aparezcan en este documento o en una copia adicional del mismo (*en duplicados*).

Según la inscripción en el Registro Mercantil en Países Bajos (el "**Registro Mercantil**"), Duijsens y Schmitz son apoderados A de: **TMF Netherlands B.V.**, una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las leyes holandesas, que tiene su sede oficial en Ámsterdam, Países Bajos, y su dirección de oficinas en (1101 CM) Ámsterdam, Países Bajos, Herikerbergweg 238, Luna ArenA, registrado en el Registro Mercantil con el numéro 33126512 (la "**Administradora**") y, en la citada calidad y según la inscripción antes mencionada, tienen facultades plenas para representar a la Administradora conjuntamente y para firmar el documento adjunto en nombre de la Administradora.

Según la inscripción en el Registro Mercantil, la Administradora es administradora de: **Bimbo Holanda B.V.**, una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las leyes holandesas, que tiene su sede oficial en Rotterdam, Países Bajos, y su dirección de oficinas en (1101 CM) Ámsterdam, Países Bajos, Herikerbergweg 238, Luna ArenA, registrado en el Registro Mercantil con el numéro 33296230 (la "**Sociedad**") y, en la citada calidad y según la inscripción antes mencionada, tiene facultades plenas para representar a la Sociedad conjuntamente y para firmar el documento adjunto en nombre de la Sociedad, cuando actúe conjuntamente con un miembro del Consejo de Administración, en este caso, con Miller.

Esta declaración no contiene explícitamente ningún juicio sobre el contenido del documento adjunto; se limita también a la autoridad para representar a la Sociedad en general y, por consiguiente, no ha sido expedida sobre la autoridad de representar a la Sociedad en una transacción específica.

Sólo podrá utilizarse como base esta declaración sujeto a la aplicabilidad de los Términos y Condiciones Generales de Lustrous Law B.V., que se han depositado ante el Funcionario del Tribunal de Primera Instancia en Ámsterdam con el número 46/2010 y que también pueden consultarse en www.lustrouslaw.com. Estos Términos y Condiciones Generales contienen, entre otros, las siguientes disposiciones:

"2. *Estos términos y condiciones generales rigen la prestación de servicios por parte de Lustrous Law, incluyendo servicios prestados por abogados, (candidatos a) notarios, asesores locales, socios (jurídicos y parajurídicos), así como las funciones de síndico, administrador, liquidador, ejecutor, árbitro, asesor con autoridad vinculante, mediador y otras funciones. La aplicabilidad de otros términos y condiciones generales, como los del cliente, queda explícitamente excluida. Excluyendo los artículos 7:404, 7:407 sub 2 y 7:409 del Código Civil de los Países Bajos, todo el trabajo será aceptado y realizado exclusivamente por Lustrous Law."*

"6. *Cualquier responsabilidad profesional de Lustrous Law quedará limitada al importe que se pague en el caso concreto en virtud de la póliza(s) de seguros de indemnización profesional que se ha contratado, más el importe de la cantidad deducible que no sea pagadera por parte de los aseguradores en virtud de las condiciones de la póliza. Si se solicita, se proporcionará información relativa a dicho seguro de indemnización profesional. Si, por cualquier motivo, no se paga ningún importe en virtud de la póliza de seguro, toda la responsabilidad quedará limitada a un máximo de 25.000 EUR o, si el importe que Lustrous Law ha facturado en dicho expediente concreto es superior, dicho importe superior hasta un máximo de 100.000 EUR. Cualquier reclamación contra Lustrous Law y / o las partes indicadas en el artículo 3 de estos términos y condiciones generales vencerá doce meses después de que la parte reclamante conozca o debería haber conocido el hecho que dio lugar a los daños."*

"13. *La relación legal con y los servicios prestados por Lustrous Law se regirán exclusivamente por el Derecho Holandés. Las disputas las resolverá en exclusividad el tribunal neerlandés competente, sin perjuicio de la autoridad del Colegio de Abogados, si procede, y el Real Colegio de Notarios de los Países Bajos.*

Ámsterdam, Países Bajos, el 26 de enero de 2016.

Dr. H. ten Voorde, notario con oficinas en Ámsterdam, Países Bajos

APOSTILLE
Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. Pais: LOS PAISES BAJOS
   El presente documento público
2. Ha sido firmado por: mr. H. ten Voorde
3. Actuando en calidad de: notario en Amsterdam
4. Y está revestido del sello/timbre de:
   mr. H. ten Voorde
   Certificado
5. En Amsterdam
6. El día 27 januari 2016
7. Certificado por el Secretario Judicial del Tribunal de Distrito Amsterdam
8. Con el no: 03951
9. Sello/timbre:
10. Firma
    mw. L.G. van der Horst